



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.830 ptas. Semestral 3.498 ptas. Trimestral 2.226 ptas. Ayuntamientos .. 4.240 ptas.	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.: Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo</i> ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 75 pesetas :—: De años anteriores: 175 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.500 ptas. mínimo Pagos adelantados
		FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2
Año 1991	Miércoles 29 de mayo	Número 101

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Román García-Maqueda Martínez, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

La Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos, integrada por los Ilmos. señores Magistrados don Benito Corvo Aparicio, Presidente; don Agustín Picón Palacio y don Daniel Sanz Pérez, suplente, administrando, en nombre de Su Majestad el Rey, la justicia que emana del pueblo español, ha dictado la siguiente:

Sentencia número 169: En la ciudad de Burgos, a once de abril de mil novecientos noventa y uno.

Vistos por esta sección de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en juicio oral y público, los presentes autos que llevan el número 185/1990, de los de los rollos de apelación de la misma y se corresponden con el proceso civil número 319/1989 del entonces existente Juzgado de Distrito número tres de la ciudad de Burgos, seguido por los trámites de los juicios declarativos ordinarios de pequeña cuantía o de cognición, y en cuya segunda instancia han intervenido como partes: de una, y en concepto de apelante, don Eugenio Velarde Montero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Santander, en el número 98 de la calle General Dávila, defendido por el Letrado don Luis Conde Díaz y representado por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón; y de otro, y en concepto de apelada, doña Eva María López Peña, mayor de edad, casada, sin profesión especial y con domicilio en el núm. 1 del Paseo Regino Sáinz de la Maza, de la ciudad de Burgos, defendida por el Abogado don Fernando López Iglesias y representada por la Procuradora doña Beatriz Domínguez Cuesta, sin que en esta instancia, como ya sucedió en la primera, donde fueron declarados en situación procesal de rebeldía, compa-

reciesen ni don Fermín López Saavedra, ni doña Edith Peña Rodríguez, por lo que las actuaciones a ellos referidas debieron seguirse en estrados, sobre reclamación de cantidad; siendo ponente el Ilmo. Sr. D. Agustín Picón Palacio, quien expresa el parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallamos: Que, desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Juan Cobo de Guzmán Ayllón en la representación que tiene acreditada en autos, debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia dictada el día veintinueve de marzo de mil novecientos noventa por el ya entonces Juzgado de Primera Instancia número siete de la ciudad de Burgos, condenar y condenamos a dicha parte apelante a estar y pasar por esta resolución, a cumplirla y a pagar las costas procesales de esta segunda instancia.

Téngase en cuenta el contenido del último fundamento jurídico de esta resolución.

Devuélvanse los autos originales, a los que se unirá testimonio de esta sentencia, al Juzgado que conoció de los mismos en primera instancia a efectos de la ejecución del fallo.

Comuníquese en legal forma a los interesados que esta sentencia es firme y que contra ella no cabe recurso alguno en vía jurisdiccional ordinaria y cuya notificación se hará, a quienes han comparecido en autos, mediante entrega a su representación procesal de copia de la presente resolución debidamente autenticada por la firma de su S.S.^a el señor Secretario y a quienes no lo han hecho, además de en estrados, mediante inserción de la parte que marca la Ley en el «Boletín Oficial» de la provincia, a no ser que por quien se promovió el juicio se solicite; dentro de los cinco días siguientes al de la notificación que se le haga, que se lleve a cabo la notificación personal que prevé la Ley, a lo que se procederá en tal supuesto.

Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo ordenamos, mandamos y firmamos. Benito

Corvo Aparicio. — Agustín Picón Palacio. — Daniel Sanz Pérez. — Rubricado.

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Ponente, don Agustín Picón Palacio, estando celebrando el Tribunal audiencia pública en el día de su fecha, certifico. — Román García-Maqueda Martínez. Rubricado.

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a los demandados no personados en el recurso, don Fermín López Saavedra y doña Edith Peña Rodríguez, expido y firmo la presente en Burgos, a nueve de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El Secretario, Román García-Maqueda Martínez.

2745.—9.900

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número seis

Cédula de emplazamiento

Doña Cristina Rodríguez Cuesta, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos y actualmente en funciones del número seis.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición número 158/91, a instancia de doña Aurora Campo Valle, representada por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Francisco Javier Pérez Torices, doña Sara Aguilar García y herederos desconocidos de don Evaristo Pérez Blanco.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido a trámite la demanda y se ha acordado emplazar a los herederos desconocidos de don Evaristo Pérez Blanco para que en el improrrogable plazo de seis días se personen en autos y caso de verificarlo se les concederán otros tres días para contestar a dicha demanda, previéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que sirva de emplazamiento a los herederos desconocidos de don Evaristo Pérez Blanco, se expide la presente en Burgos, a siete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La Secretaria, Cristina Rodríguez Cuesta.

2748.—2.850

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

Requisitoria

Por la presente y en procedimiento abreviado 544/90, sobre insultos a Agentes de la autoridad, se cita y llama a Santiago Menéndez Sánchez, de 33 años de edad, hijo de Julián y de Josefa, natural de Baltanás (Palencia), de estado casado, de profesión peón, domiciliado ultimamente en Valladolid, calle Tierra del Pan, número 30, para que en el plazo de 10 días, contados a partir del siguiente al de que esta requisitoria aparezca inserta en este «Boletín Oficial» comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en calle San Juan,

número dos de Burgos, para constituirse en prisión como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y si no lo verifica será declarado en rebeldía.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los funcionarios de la Policía Judicial que tan pronto tengan conocimiento del paradero del referido acusado procedan a su captura, trasladándolo e ingresándolo en el Centro de Detención y Cumplimiento del lugar donde sea hallado, a disposición de este Juzgado.

En Burgos, a 9 de mayo de 1991. — El Oficial en funciones de Secretario (ilegible).

2749.—3.000

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña María Teresa Santos Gutiérrez, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Lerma y su partido.

Por la presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y a instancia de doña Lucía González Díez, se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato número 62/91, de su hermano de doble vínculo don Isidro González Díez, el cual falleció en Villafruela el día 12 de febrero de 1962, hijo legítimo de don Atanasio González y de doña Adela Díez Pinillos, habiendo comparecido doña Lucía González Díez, llamándose por medio del presente a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca ante este Juzgado, reclamándolo.

Dado en Lerma, a ocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La Juez, María Teresa Santos Gutiérrez. — La Secretaria (ilegible).

2717.—2.100

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION DE HACIENDA DE BURGOS

Unidad de Recaudación

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los crédito perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho; en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 29 de abril de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento; se declaran embargados los bienes que

a continuación se indican correspondientes al deudor Tendido de Burgos, S.L., con D.N.I. B09209081, con domicilio en Ctra. Madrid-Irún, Km. 243.

Deudas del expediente ejecutivo núm. B09209081-TBU

Actos jurídicos documentados 1990, 80.099 pesetas.

Recursos eventuales 1990, 60.000 pesetas.

IRPF 1989, 551.736 pesetas.

Suman: 691.835 pesetas.

Costas del procedimiento presupuestadas, 100.000 pesetas.

Total de la deuda, 791.835 pesetas.

Bienes que se declaran embargados

Propietario: Tendido de Burgos, S.L., D.N.I. B09209081.

Urbana: Local nave industrial (en construcción) perteneciente a la 2.ª fase, bloque 9.º, del Complejo Industrial Taglosa de Naves-Almacenaje, sito en Burgos, Polígono Industrial Gamonal-Villimar, carretera nacional Madrid-Irún, P.K. 243,100, folio 78, tomo 3.663 extensa. Tiene forma rectangular de 7,80 por 11,20, y una superficie de 87,36 m.² Y linda: norte, calle interior 1.ª paralela a la carretera que separa el bloque 8; sur, nave 149; este, calle perimetral, zona este, que separa de Metzeler, y oeste, nave 145 B. Cuota-valor: 0,17 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.664; folio 205; finca 31.327.

Urbana: Local nave industrial (en construcción) perteneciente a la 2.ª fase, bloque 9.º, del complejo industrial Taglosa de naves-almacenaje, sito en Burgos, polígono industrial Gamonal-Villimar, carretera nacional Madrid-Irún, P.K. 243,100, folio 78, tomo 3.663 extensa. Tiene forma rectangular de 7,35 por 11,20, y una superficie de 82,32 m.² Y linda: norte, calle interior 1.ª paralela a la carretera que separa el bloque 8; sur, nave 149; este, nave 145 A, y oeste, nave 146. Cuota-valor: 0,16 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.664, folio 207, finca 31.329.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo y se advierte que puede designarse Perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que pueda simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 2 de mayo de 1991. — La Jefa de Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

2755.—6.150

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio segui-

do por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 30 de abril de 1991, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento; se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondiente al deudor Promociones Burgos La Colmena, S.A., con Documento Nacional de Identidad A09036849 con domicilio en Burgos. Avda. Reyes Católicos, 4.

Deudas del expediente ejecutivo núm. A09036849-PBC

Transmisiones patrimoniales 1988, 6.105.450 pesetas.

Costas del procedimiento presupuestadas, 200.000 pesetas.

Suman: 6.305.450 pesetas.

Bienes que se declaran embargados

Propietario: Promociones Burgos La Colmena, S.A., D.N.I. A09036849.

Urbana: Planta de semisótano, destinada a almacén, número uno de la parcelación del régimen de propiedad horizontal, de la casa sita en el Capiscol, barrio de esta ciudad de Burgos, señalada con el número once de la calle de La Cascajera, que tiene su acceso directo desde la calle; tiene una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados y linda: al norte, con la misma calle en línea de seis con cincuenta metros; al sur o fondo con medianerías, con igual línea; al oeste o frente que es por donde tiene su entrada, en línea de ocho metros, con la calle de la Cascajera, y al este, también en línea de ocho metros, con vivienda de la planta baja derecha. A efectos de cargas y beneficios de los elementos comunes, asigna a este local una participación del trece por ciento del total valor del edificio del que forma parte. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.534; folio 151; finca 6.567.

Urbana: Local de negocio sobre la planta de semisótano, número dos del régimen de propiedad horizontal, de la casa sita en el Capiscol, barrio de esta ciudad de Burgos, señalada con el número once de la calle de La Cascajera, que tiene una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados; tiene su entrada por una escalera construida en el chaflán que se procede en el encuentro de los linderos norte y oeste, en una línea de uno con treinta metros y linda a la derecha entrando en oeste, con la calle de La Cascajera, en línea de ocho metros; al este o izquierda, en línea de ocho metros, con la vivienda derecha de la planta baja; al norte con la calle de La Cascajera y al sur o fondo, con medianerías. A efectos de cargas y beneficios de los elementos comunes, asigna a este local una participación del veintitrés por ciento del total valor del edificio del que forma parte. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.534; folio 154; finca 6.579.

Urbana: Vivienda en la planta baja, a la derecha, según se entra en el portal, número tres del régimen de propiedad horizontal de la casa sita en el Capiscol, barrio de esta ciudad de Burgos, señalada con el número once de la calle de La Cascajera; consta de dos habitaciones, cocina y water tiene una superficie de veintinueve

metros y veinte decímetros cuadrados y mirando desde la calle linda al frente o norte con la calle de La Cascajera, en línea de dos con cincuenta metros; al sur o fondo, con patio, en línea de dos con ochenta metros; al este o izquierda, en línea de ocho metros, con portal, desde el que tiene su acción y escalera, y al oeste o derecha, en línea de ocho metros, con el local de negocio señalado con el número dos de la parcelación. A efectos de cargas y beneficios de los elementos comunes, asigna a esta vivienda una participación del siete por ciento del total valor del edificio del que forma parte. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.534, folio 157, finca 6.581.

Urbana: Vivienda en la planta segunda, número siete del régimen de propiedad horizontal de la casa sita en el Capiscol, barrio de esta ciudad de Burgos, señalada con el número once de la calle de La Cascajera, que consta de tres habitaciones, cocina y water; tiene una superficie de cincuenta y dos metros cuadrados y linda mirando desde la calle, al norte o frente con la calle de La Cascajera, en línea de seis con cincuenta metros; al sur o fondo con medianerías, donde tiene una ventana en la dependencia de cocina y una línea de seis con cincuenta metros; al este o izquierda con vivienda izquierda de la planta primera y caja de escalera por donde tiene su acceso en línea de ocho metros, y al oeste o derecha, con la calle de La Cascajera en línea de ocho metros. A efectos de cargas y beneficios de los elementos comunes, asigna a esta vivienda una participación del veintitrés por ciento del total valor del edificio del que forma parte. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.534, folio 169, finca 6.589.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo y se advierte que puede designarse Perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que pueda simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 8 de mayo de 1991. — La Jefe de Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

2756.—12.450

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho; en cumplimiento de la provi-

dencia dictada con fecha 28 de diciembre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento; se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor don Aurelio Pérez García con Documento Nacional de Identidad 12.918.265, con domicilio en Burgos, Paseo de los Cubos, núm. 6, y esposa, doña Patrocinio Puente del Val, D.N.I. 12.918.149.

Deudas del expediente ejecutivo núm. 012918265-PER

Actos jurídicos documentados 1990, 545.576 pesetas.

Costas del procedimiento presupuestadas, 100.000 pesetas.

Total de la deuda, 645.576 pesetas.

Bienes que se declaran embargados

Propietario: Don Aurelio Pérez García, Documento Nacional de Identidad 12.918.265.

Urbana: Casa en el barrio de San Pedro de la Fuente, en la calle de Villalón, núm. 28, hoy 31, que linda por su frente, al este, por donde tiene la entrada, con dicha calle; norte o derecha entrando, camino de Villalonguéjar; sur o izquierda, casa de Isidoro Plaza y oeste o espalda, huerta de Isidoro Plaza. Tiene una superficie de 204,804 m.², teniendo dentro de sus límites un huerto y un pajar y una finca sobrante de la vía pública en la calle del Emperador, que mide 49,32 m.², que linda: norte, camino de Villalón; sur y este, casa de Angela Sevilla y el barrio de San Pedro de la Fuente y su calle del Emperador, y oeste, casa deslindada, con la que forma un todo. Inscrita en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.631, folio 130, finca 29.087.

Rústica: Era de pan trillar, en término municipal de Buniel, en Las Traseras, de cinco celemines, equivalentes a 15 a. 160 ca., señalada con los números 13 y 14 del polígono 4, en el Catastro parcelario. Linda: por el norte, la de Jacinto Martínez; por el sur, Florentín Albillos; por el este, casa de Aurelio Pérez, y por el oeste, vía férrea. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 2.341, folio 85, finca 3.597.

Urbana: Casa sita en esta ciudad, en el barrio de Las Huelgas, en la calle titulada La Larga, señalada con el número 24, hoy calle Alfonso VIII, número veintitrés. Linda: por su fachada principal al sur, con dicha calle, mide nueve metros de línea, por el este, o derecha entrando, en línea de veintiséis metros, con casa núm. 25 propiedad del patrimonio de la Corona; por el norte, o espalda, en línea de diez metros veinte centímetros, con tierras de dicho patrimonio; por el oeste o izquierda, en línea de veinticuatro metros ochenta centímetros, con casa número 23 del citado patrimonio. Dentro de los expresados lindes y a su espalda, tiene un jardín con su legiera, se compone la casa de planta baja principal y desván, midiendo su superficie ciento once metros sesenta decímetros cuadrados y el jardín incluso legiera, muros, medianerías y cauce, ciento veintiún metros treinta y dos decímetros sumando en conjunto un total de doscientos treinta y dos metros con noventa y dos decímetros cuadrados. Valorada en 484.000 pesetas. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.578, folio 110, finca 13.663.

Importe total de la responsabilidad a que se afecta el inmueble por principal, recargos y costas: seiscientas cuarenta y cinco mil quinientas setenta y seis pesetas (645.576 ptas.).

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor de Estado (Estado, Organismo, Comunidad Autónoma titular del crédito).

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se le notifica el presente embargo, y se le advierte que puede designar Perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 9 de mayo de 1991. — El Jefe de la Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

2757.—10.050

Doña Begoña Izquierdo Riveras, Jefe de la Unidad de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Burgos.

Hace saber: Que habiendo sido notificados los créditos perseguidos en procedimiento de apremio seguido por la Unidad de Recaudación de su cargo, y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación sin que se hayan satisfecho; en cumplimiento de la providencia dictada conf echa 30 de octubre de 1990, por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el crédito, recargos y costas del procedimiento; se declaran embargados los bienes que a continuación se indican correspondientes al deudor Burdecal, S.A., con D.N.I. F09042342, con domicilio en calle San Francisco, núm. 161.

Deudas del expediente ejecutivo núm. F09042342-BUR

Actos jurídicos documentados 1989, 866 pesetas.

Actos jurídicos documentados 1989, 17.359 pesetas.

Actos jurídicos documentados 1989, 2.972 pesetas.

Actos jurídicos documentados 1989, 13.921 pesetas.

Actos jurídicos documentados 1986, 707.498 pesetas.

Actos jurídicos documentados 1986, 263.848 pesetas.

Suman: 1.006.464 pesetas.

Costas del procedimiento presupuestadas, 100.000 pesetas.

Total de la deuda, 1.106.464 pesetas.

Bienes que se declaran embargados

Propietario: Burdecal, S.A., D.N.I. F09042342.

Urbana: Local-nave industrial señalada con el número 4 y situada en el extremo oeste del conjunto en el polígono industrial Gamonal-Villimar, en las calles 4, 13 y 14, folio 8 extensa. Tiene una superficie edificada de 820 m.², siendo totalmente diáfana en su interior y con acceso por sus lados oeste y norte, al anillo periférico de circulación y a través de éste al exterior. Sus linderos son: norte y oeste, anillo periférico de circulación; sur, nave núm. 3, y este, nave núm. 5. Cuota-valor: 6,56 por 100. Inscrito en el Registro de la Propiedad en el tomo 3.586, folio 16, finca 26.362.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento General de Recaudación, se notifica el presente embargo y se advierte que puede designarse Perito que intervenga en la tasación.

Recursos: De reposición en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o reclamación económico-administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal de dicha jurisdicción, sin que pueda simultanearse ambos.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señaladas en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

Burgos, 2 de mayo de 1991. — La Jefa de Unidad de Recaudación, Begoña Izquierdo Riveras.

2758.—6.450

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Urgente ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica: Expte.: 3.743.

De acuerdo con lo establecido por la Ley 10/1966, de 18 de marzo («B.O.E.» del 19), y a los efectos prevenidos en el artículo 31 del Reglamento para su ejecución, aprobado mediante Decreto 2619/1966, de 20 de octubre («B.O.E.» del 24/10/1966), se somete a información pública la petición de Urgente Ocupación de derechos o bienes solicitada por la empresa Iberduero, S.A., con domicilio en Bilbao, calle del Cardenal Gardoqui, núm. 8, para la instalación de una línea eléctrica, aérea de 30 kV., simple circuito, ETD El Berrón - ETD Villasana de Mena, en los municipios de Balmaseda (Bizkaia) y Valle de Mena (Burgos), cuya declaración, en concreto, de su utilidad pública fue concedida por la Dirección General de la Energía con fecha 28 de febrero de 1990, publicándose a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo para la adquisición o indemnización amistosa.

Término Municipal: Valle de Mena

*Línea eléctrica aérea de 30 kV. derivada de la de La Jara-Balmaseda
ETD El Berrón a la ETD de Villasana*

Parcela	Propietario y domicilio	Linderos		AFECTACION	
		ant.	post.	Longitud vuelo m.	Apoyo y Ocupación m. ²
17	Hermanos Armendáriz Fernández José Armendáriz Fernández Ignacio Armendáriz Fernández Roberto Armendáriz Fernández Enrique Armendáriz Fernández Nava de Ordunte 09586-Burgos	Adolfo Ortega Germán Gutiérrez		140	núm. 14-1, 3
18	Germán Gutiérrez Armendáriz Travesía Tívoli, 6 48007-Bilbao	Hnos. Armendáriz C.º Vecinal		63	núm. 15-1, 5
22	Trinidad Mazón Gijano de Mena 09585-Burgos	Junta Admva. de Gijano de Mena Dámaso Sáinz de la Maza		70	
23	Dámaso Sáinz de la Maza Gijano de Mena 09585-Burgos	Trinidad Mazón Trinidad Mazón		118	
24	Trinidad Mazón Gijano de Mena 09585-Burgos	Dámaso Sáinz de la Maza Junta Admva. de Gijano de Mena		153	núm. 16-1, 25
26	Fernando Basañez Elordieta Barroeta Aldamar, núm. 6-1.º 48001-Bilbao	Junta Admva. de Gijano de Mena Hros. de la Maza		184	
27	Hros. Maza de la Maza Rpte. J. Eloy de la Maza Avda. Sabino Arana, núm. 35 48013-Bilbao	Fernando Basañez Hros. Concepción Martínez		414	núm. 18-1, 9 núm. 19-1, 9 núm. 20-1, 9 núm. 20-1, 9
28	Hros. de Concepción Martínez Rpte. Patxi Rikondo Camilo Villabaso, núm. 12-1.º 48002-Bilbao	Hros. de la Maza Propios		40	
29	Idem Idem	Propios Junta Admva. de Nava de Mena		46	
38	José Armendáriz Fernández Gijano de Mena 09585-Burgos	C.º Vecinal Junta Admva. de Nava de Mena		174	núm. 23-1
63	Hros. de Concepción Martínez Rpte. Patxi Rikondo Camilo Villabaso, núm. 12-1.º 48002-Bilbao	Pedro Cadiñanos Pedro García		33	núm. 28-0, 4
86	Desconocido	Mercedes Aja Josefa Calvo		298	núm. 34-1, 8 núm. 35-1, 8
142	Lucía Fernández Ortiz Eladio Bustamante, núm. 6-8 (Tienda) Villasana de Mena 09580-Burgos	Arsenia Sáinz Río Cadagua		128	núm. 52-1
146	Arsenia Sáinz de la Maza Entrambasaguas 09586-Burgos	Ctra. Bilbao-Reinosa C.º Vecinal		55	

Parcela	Propietario y domicilio	Linderos ant. post.	AFECTACION	
			Longitud vuelo m.	Apoyo y Ocupación m. ²
150	Hros. de Santiago Hierro y otros Rpte. M. ^a Teresa de Santiago Hierro Párroco Vicente Zabala, núm. 3-7.º 48013-Bilbao	Antonia Romillo Ignacio Umarán	122	
157	Lucía Fernández Ortiz Eladio Bustamante, núm. 6-8 (Tienda) Villasana de Mena 09580-Burgos	Andrés Uceta Pedro Molinuevo	90	núm. 56-1
159	Hnos. Rodero San Ignacio, núm. 19-1.º 48903-Retuerto-Baracaldo	Pedro Molinuevo F.C. Bilbao-La Robla	50	núm. 57-0, 4
182	Juan Antonio Foraster Axpe Licenciado Poza, núm. 18 Gran Vía, núm. 22 (Tienda) 48011-Bilbao	Adoración Argüeso C.º Vecinal	39	
186	José María Cereceda Valle Eladio Bustamante, núm. 9 Villasana de Mena 09580-Burgos	F.C. Bilbao-La Robla Marcos Diego	20	núm. 63-0, 4
187	Marcos Diego Martínez Covides 09586-Burgos	José M. ^a Cereceda José Andrés Martínez	47	
188	Rpte. José Andrés Martínez Fernández Alda. Mazarredo, núm. 21-5.º 48009-Bilbao	Marcos Diego C.º Vecinal	154	núm. 64-0, 4
189	Juan Antonio Gordon Vivanco Covides 09586-Burgos	José Andrés Martínez José Andrés Martínez	36	
191	Rpte. José Andrés Martínez Fernández Alda. Mazarredo, núm. 21-5.º 48009-Bilbao	C.º Vecinal José M. ^a Cereceda	79	
192	José María Cereceda Valle Eladio Bustamante, núm. 9 Villasana de Mena 09580-Burgos	José Andrés Martínez Javier Pérez Yarza	48	
202	Hros. de Ladrón de Guevara Rpte. Joaquín Martínez de Velasco Serrano, núm. 114 28006-Madrid	Félix Leal C.º Vecinal	17	
204	M.C. Silbosa Urbanización La Espina, portal núm. 8 Villasana de Mena 09580-Burgos	C.º Vecinal E. Valles	50	
205	Enrique Valles Ortiz C/B N.º 4-3.º A La Moraleja-Alcobendas 28033-Madrid	J.I. Gómez Gil	98	núm. 69-0, 4
206	José Ignacio Gómez Gil Julio Urquijo, núm. 13 48014-Bilbao	E. Valles Ortiz Elvira García	127	
207	Elvira García Moreno Avila, núm. 2 48012-Bilbao	J. I. Gómez Gil C.º Vecinal	51	

Parcela	Propietario y domicilio	Linderos		AFECTACION	
		ant.	post.	Longitud vuelo m.	Apoyo y Ocupación m.²
214	Fco. Javier O. Pérez de Ayala Bretón de los Herreros, núm. 57 28003-Madrid	C.º Vecinal Manuel Gainza		394	núm. 71-0, 8 núm. 72-0, 8
215	José Manuel Gainza Alonso Rodríguez Arias, núm. 70 48013-Bilbao	F.J.O. Pérez de Ayala F.J.O. Pérez de Ayala		100	núm. 73-0, 4
216	Fco. Javier O. Pérez de Ayala Bretón de los Herreros, núm. 57 28003-Madrid	M. Gainza Agapito Revilla		70	

Lo que se hace público a fin de que los afectados por la imposición de servidumbre, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio y hasta el momento del levantamiento del Acta Previa, puedan aportar por escrito los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el artículo 56 del Reglamento de fecha 26/04/1957 («B.O.E.» del 20/06/1957), que desarrolla la Ley de Expropiación Forzosa de 16/12/1954 («B.O.E.» del 17/12/1954), así como, dentro del citado plazo de quince días formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los

artículos 25 y 26 del Reglamento aprobado mediante Decreto 2619/1966 en escrito por triplicado, ante esta Dirección Provincial, sita en Burgos, Plaza Alonso Martínez, núm. 7, 7.º, Código Postal número 09003.

Los propietarios afectados podrán recabar, a través de esta Dirección Provincial, que el peticionario les facilite los demás datos que consideren precisos para la correcta identificación de sus bienes.

Burgos, 10 de mayo de 1991. — El Director Provincial, Justo de la Riva Marín.

2827.—19.950

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**DIRECCION PROVINCIAL DE LA TESORERIA
GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Habiéndose intentado, sin resultado positivo, la notificación personal a los trabajadores que se citan en la relación que se incluye al pie del presente escrito, de los descubiertos de cuotas del Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena de la Seguridad Social que también se indican, se hace pública la citada relación a los efectos determinados en el artículo 80, párrafo 3.º, de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («B.O.E.», núm. 171, de 18 de julio de 1958).

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 81 del Real Decreto 716/1986, de 7 de marzo (Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social), se previene que los trabajadores relacionados, dentro de los quince días siguientes a la publicación del presente anuncio podrán comparecer ante esta Dirección Provincial para justificar, mediante la exhibición del consiguiente documento de co-

tización debidamente diligenciado por la Oficina Recaudadora, que han cumplido el requerimiento, ingresando las cuotas debidas o para acreditar en base a causa justificada la improcedencia del requerimiento, formulando las reclamaciones o recursos que procedan conforme a lo establecido en los artículos 188 y siguientes del citado Real Decreto. Los sujetos responsables del ingreso podrán efectuar la comparecencia por sí mismos, mediante persona debidamente autorizada o por escrito ante esta Dirección Provincial de la Seguridad Social, o remitiendo la justificación, la reclamación o el recurso que proceda por cualquiera de los medios regulados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Transcurrido el citado plazo sin que se haya justificado la cumplimentación del requerimiento o sin que se haya acreditado documentalmente su improcedencia, tal y como se indica anteriormente, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, para su ejecución por vía de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda perseguida o se consigne su importe en los términos establecidos en el artículo 190 del mencionado Real Decreto.

Número de afiliación	Nombre y apellidos Domicilio	Dcto. número	Periodo	Importe Pesetas
09/0372609/37	Juan María Villate Orive. Aostri de Losa	R-90/0543	12/88 a 12/88	5.318
09/0392196/30	Ricardo Barrul Jiménez. Quintanas de Valdelucio	R-90/0775	11/88 a 11/88	5.318
09/0233026/37	Dionisio Rojo Román. Cuevas de San Clemente	R-90/1087	01/89 a 12/89	71.424
09/0293868/60	José A. Sacristán Albaro. Quintanilla Somoñó	R-90/1125	01/89 a 12/89	71.424
09/0392166/00	Manuel Pascual Marcos. Vilviestre del Pinar	R-90/1401	01/89 a 12/89	71.424
39/0496246/48	Angel Nicolás Pérez. C/. Béjar, 8. Aranda de Duero	R-90/1542	12/89 a 12/89	5.952
01/0187112/75	Félix García Andrés. Ctra. La Estación, 21, 2. Aranda de Duero	R-90/967	04/89 a 10/89	41.664
09/100.992/64	Comunidad Regantes «Canal de Guma». Castrillo de la Vega	R-91/8	1 a 12/89	20.093

Burgos, 7 de mayo de 1991. — El Director Provincial, Luciano Galindo del Val.

2806.—4.650

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 7 de mayo de 1991, de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo perteneciente al Sector Hospitalización y asistencia de la provincia de Burgos.

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo del Sector de Hospitalización y Asistencia, suscrito por las Empresas del Sector y las Centrales Sindicales Unión General de Trabajadores (UGT), Comisiones Obreras (CC.OO.) y Unión Sindical Obrera (USO), el día 29 de abril de 1991 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 3 del mes actual.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 7 de mayo de 1991. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

**Convenio Colectivo para la Sanidad privada
de Hospitalización y Asistencia de la provincia
de Burgos**

CAPITULO I

Artículo 1.º — *Partes contratantes*. — El presente Convenio se concierta dentro de la normativa de la Ley de Convenios Colectivos Sindicales, entre la representación de los Empresarios y la de los trabajadores representados por las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y USO.

Art. 2.º — *Ambito territorial*. — Las cláusulas de este Convenio obligan a todas las empresas presentes y futuras, cuyas actividades vienen recogidas en el art. 3.º del presente Convenio, cuyos centros de trabajo radiquen en Burgos capital y provincia, aún cuando las empresas tuvieran sus domicilios sociales en otras provincias.

Art. 3.º — *Ambito funcional*. — Los preceptos de este Convenio Colectivo Sindical de Trabajo, obligan a todas las empresas regidas por la Ordenanza Laboral para Establecimientos Sanitarios de «Hospitalización y Asistencia», de 25 de noviembre de 1976.

Art. 4.º — *Ambito personal*. — Las cláusulas de este Convenio afectan a la totalidad del personal, tanto

fijo como eventual, que durante su vigencia trabaje bajo la dependencia de las empresas cuya actividad viene recogida en el artículo 3.º.

Art. 5.º — *Vigencia*. — Este Convenio entrará en vigor el día 1 de enero de 1991, siendo su duración de 12 meses, finalizando por tanto, el 31 de diciembre de 1991.

Art. 6.º — Todas las mejoras que se fijen en este Convenio sobre las estrictamente reglamentarias, podrán ser absorbidas y compensadas en cómputo anual, hasta donde alcancen, por las retribuciones salariales que tuvieran establecidas las empresas, así como los incrementos futuros de carácter legal que se implanten.

Art. 7.º — *Garantías «ad personam»*. — Se respetarán, asimismo, las situaciones personales que con carácter global, excedan del pacto, manteniéndose estrictamente «ad personam».

Art. 8.º — *Comisión Paritaria*. — Se creará la Comisión Paritaria del Convenio, como órgano de interpretación, arbitraje, conciliación y vigilancia del cumplimiento del mismo. La Comisión Paritaria estará integrada por tres representantes de los empresarios y tres de la representación sindical, uno por cada sindicato CC.OO., UGT y USO.

CAPITULO II

Art. 9.º — La jornada laboral será de 1.750 horas, en cómputo anual.

Art. 10. — *Salario*. — Queda reflejado en las tablas salariales que, como anexo, se unen a este Convenio.

Art. 10 bis. — *Revisión salarial*. — Las tablas salariales sufrirán una revisión en el caso de que el IPC, al 31 de diciembre de 1991, sufriese una subida superior al 5 por 100, en la cuantía de dicho exceso y con carácter retroactivo al primero de enero de 1991.

Art. 11. — *Antigüedad*. — Los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, disfrutarán como complemento personal de antigüedad, de un aumento periódico por tiempo de servicios prestados a la misma empresa, consistentes en trienios, sin limitación, del 6 por 100 cada uno de ellos sobre los salarios pactados, que figuran en la tabla salarial de este Convenio Colectivo.

Art. 12. — *Plus de especialidad*. — Los conceptos de plus de especialidad toxicidad, peligrosidad y nocturnidad, quedan establecidos según los porcentajes que establecen los anteriores Convenios y la Ordenanza Laboral.

Art. 13. — *Gratificaciones extraordinarias*. — Las empresas abonarán a su personal una gratificación extraordinaria, equivalente a una mensualidad del salario base más antigüedad, en julio y Navidad.

Art. 14. — *Beneficios*. — Todos los trabajadores a quienes afecta este Convenio Percibirán una gratificación equivalente al salario pactado que figura en la tabla salarial más la antigüedad, en su caso, en concepto de paga de beneficios.

Art. 15. — *Festivos*. — Serán acumulados a los días de descanso semanal y se compensarán con 3.500 pesetas por festivo trabajado.

Art. 15 bis. — *Domingos*. — Los domingos trabajados se abonarán a 1.500 pesetas.

CAPITULO III

Art. 16. — *Enfermedad y accidente*. — A parte de lo establecido al respecto en disposiciones sobre Seguridad Social, las empresas abonarán a los trabajadores a su servicio, en casos de incapacidad laboral transitoria, por enfermedad, tanto común como profesional, y accidente, sea o no de trabajo, el complemento necesario hasta alcanzar el 100 por 100 del salario total. En los casos en que el trabajador por enfermedad o accidente no pueda acudir al centro de trabajo, lo comunicará a la empresa, presentando el correspondiente parte de baja lo antes posible.

Art. 17. — *Licencias*. — Las empresas concederán a los trabajadores a su servicio que contraigan matrimonio, una licencia de 15 días naturales, con derecho a percibir el salario pactado en este Convenio. Igualmente se les concederá licencia de un día por boda de padres e hijos y hermanos, de uno u otro cónyuge.

Art. 18. — *Excedencias*. — El trabajador al que se haya reconocido la situación de excedencia, tendrá derecho a que se le reserve el puesto de trabajo durante tres años.

Art. 19. — *Vacaciones*. — Todo el personal disfrutará de un mes de vacaciones, preferentemente entre los meses de junio y septiembre, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, abonado sobre el salario promedio de los tres meses anteriores.

CAPITULO IV

Art. 20. — *Revisión médica*. — La revisión médica será anual, a cargo de la empresa, dentro de la jornada laboral y en el centro de trabajo.

Art. 21. — *Uniformidad*. — Las empresas facilitarán al personal que por actividad lo requiera, el uniforme preciso idoneo para realización de sus funciones, en todo caso se les proporcionará un uniforme completo al año.

Art. 22. — *Jubilación*.

A) *Forzosa*. — Se establece por el presente Convenio la obligatoriedad de jubilarse a los 65 años, excepto para aquellos trabajadores que aún habiendo cumplido los 65 años, no tengan cubierto el período mínimo de cotización a la Seguridad Social, en cuyo

caso la jubilación se producirá en el momento que cubra ese período de cotización. El trabajador que se acoja a este punto y lleve veinte años de servicio en la empresa percibirá un premio de dos mensualidades.

B) *Voluntaria*. — El trabajador que desee jubilarse antes de la edad establecida en el apartado anterior, recibirá una indemnización de acuerdo con la siguiente tabla:

Edad	Años de servicios	Indemnización pesetas
64	Entre 15 y 20 años	225.000
64	Entre 20 y 25 años	250.000
64	Entre 25 y 30 años	275.000
64	Más de 30 años	300.000
63	Entre 15 y 20 años	400.000
63	Entre 20 y 25 años	425.000
63	Entre 25 y 30 años	450.000
63	Más de 30 años	475.000
62	Entre 15 y 20 años	650.000
62	Entre 20 y 25 años	700.000
62	Entre 25 y 30 años	750.000
62	Más de 30 años	800.000
61	Entre 15 y 20 años	875.000
61	Entre 20 y 25 años	925.000
61	Entre 25 y 30 años	975.000
61	Más de 30 años	1.025.000
60	Entre 15 y 20 años	1.100.000
60	Entre 20 y 25 años	1.150.000
60	Entre 25 y 30 años	1.200.000
60	Más de 30 años	1.250.000

Art. 23. — *Derechos sindicales*. — El Comité de Empresa, o en su defecto los Delegados de Personal, tendrán un control, de acuerdo con el Estatuto de los Trabajadores, así como una vigilancia constante sobre los contratos de trabajo. En aquellas empresas donde no exista el Comité de Seguridad e Higiene, se creará dicho Comité en donde exista al menos un Comité de Empresa o Delegado. Las Asambleas se harán de acuerdo con los derechos sindicales del A.M.I..

Art. 24. — *Legislación Laboral*. — A todos los efectos y para cuanto no esté previsto en este Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza Laboral del Sector, Estatuto de los Trabajadores y demás legislación aplicable en cada momento.

Art. 25. — *Calendario Laboral*. — Las empresas del sector se comprometen a tener a disposición de los trabajadores, el calendario laboral en el centro de trabajo.

TABLA SALARIAL PARA EL AÑO 1991

Categorías	Salario mes	Beneficios	Salario año
<i>Personal Directivo</i>			
Director	140.716	125.874	2.095.898
Director Administrativo	140.716	125.874	2.095.898
Subdirector Médico	125.147	122.567	1.874.625
Subdirector Administrativo	125.147	122.567	1.874.625

<i>Categorías</i>	<i>Salario mes</i>	<i>Beneficios</i>	<i>Salario año</i>
<i>Personal Sanitario</i>			
Médico Jefe Departamento	122.896	120.915	1.841.459
Médico Jefe Servicio	119.548	117.614	1.791.286
Médico Jefe Clínico	114.504	112.657	1.715.713
Médico Adjunto	111.139	109.345	1.665.291
Médico Residente o Interno	99.385	97.782	1.489.172
Farmacéuticos y Odontólogos	114.504	112.657	1.715.713
<i>Titulados de Grado Medio</i>			
Jefe de Enfermería	99.385	97.782	1.489.172
Subjefe de Enfermería	96.862	95.302	1.451.370
Supervisor de Enfermería	96.862	95.302	1.451.370
A.T.S., Enfermeras, Practicantes y Matronas	96.044	94.495	1.439.111
Fisioterapeutas	96.044	94.495	1.439.111
Terapeuta Ocupacional	93.509	92.004	1.401.130
<i>No titulados</i>			
Maestro de Logofonía	96.044	94.495	1.439.111
Maestro de Sordos	96.044	94.495	1.439.111
Monitor de Logofonía	87.362	85.902	1.308.970
Monitor de Sordos	87.362	85.902	1.308.970
Monitor Ocupacional	87.362	85.902	1.308.970
Monitor Educación Física	87.362	85.902	1.308.970
Auxiliar Sanitario	83.930	82.580	1.257.600
Auxiliar Sanitario Especial	83.930	82.580	1.257.600
Puericultores	83.930	82.580	1.257.600
Auxiliares de Clínica	83.930	82.580	1.257.600
Cuidador Psiquiátrico	83.930	82.580	1.257.600
<i>Personal Técnico no Sanitario</i>			
<i>Titulados Superiores</i>			
Letrado o Asesor Jurídico	111.139	109.345	1.665.291
Arquitecto	111.139	109.345	1.665.291
Ingeniero	111.139	109.345	1.665.291
Físico	111.139	109.345	1.665.291
Químico	111.139	109.345	1.665.291
Economista	111.139	109.345	1.665.291
<i>Titulados de Grado Medio</i>			
Titulado Mercantil	96.044	94.495	1.439.111
Ingeniero Técnico	96.044	94.495	1.439.111
Maestro Nacional	96.044	94.495	1.439.111
Graduado Social	96.044	94.495	1.439.111
Asistente Social	96.044	94.495	1.439.111
Profesor Educación Física	96.044	94.495	1.439.111
<i>Personal Administrativo</i>			
Administrador	124.578	122.526	1.866.618
Jefe de Sección	122.662	120.915	1.838.183
Jefe de Negociado	117.841	115.943	1.765.717
Oficial Administrativo	87.629	86.214	1.313.020
Auxiliar Administrativo	80.908	79.464	1.212.176
<i>Personal subalterno</i>			
Conserje	87.629	86.214	1.313.020
Ordenanza	80.908	79.464	1.212.176
Portero	80.908	79.464	1.212.176
Vigilante Nocturno	82.589	81.257	1.237.503

<i>Categorías</i>	<i>Salario día</i>	<i>Beneficios</i>	<i>Salario año</i>
<i>Personal Servicios Generales</i>			
Jefe Cocina	2.882	85.058	1.309.908
Cocinero	2.714	80.152	1.233.602
Ayudante de Cocina	2.669	78.749	1.213.074
Pinche de Cocina	2.533	74.728	1.151.253
Camarero, Camarera	2.669	78.749	1.213.074
Velador, Veladora	2.533	74.728	1.151.253
Encargado-Jefe Almacén, Econom.	2.795	82.582	1.270.457
Encargado-Jefe Lavadero, RP	2.795	82.582	1.270.457
Telefonista (más 50 líneas)	2.714	80.152	1.233.602
Cortadoras	2.714	80.152	1.233.602
Costureras	2.661	78.560	1.209.485
Planchadoras	2.685	79.308	1.220.433
Lavanderas	2.551	71.489	1.155.664
Limpiadoras	2.551	71.489	1.155.664
Telefonista (hasta 50 líneas)	2.605	77.019	1.184.144
<i>Personal de Oficios Varios</i>			
Jefe de Taller	3.069	90.666	1.394.991
Electricista	2.770	81.787	1.259.037
Calefactor	2.770	81.787	1.259.037
Fontanero	2.770	81.787	1.259.037
Conductor 1. ^a Especial	2.770	81.787	1.259.037
Conductor 2. ^a	2.661	78.560	1.209.485
Albañil	2.770	81.787	1.259.037
Carpintero	2.770	81.787	1.259.037
Pintor	2.770	81.787	1.259.037
Jardinero	2.770	81.787	1.259.037
Peluquero-Barbero	2.706	79.963	1.230.013
Maquinista de Lavadero	2.706	79.963	1.230.013
Ayudante de estos Oficios	2.605	77.019	1.184.144
Peón	2.551	71.704	1.155.879
Aspirantes, Aprendices, Pinches y Botones (de 16 a 18 años) ..	2.162	63.838	982.688
			2726.—21.600

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
**DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL**

CONVENIOS COLECTIVOS

Resolución de 8 de mayo de 1991 de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Burgos, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa Servicios de Aseo Urbano, S.A. (SAURSA), de Aranda de Duero (Burgos).

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Servicios de Aseo Urbano, S.A. de Aranda de Duero (Burgos), suscrito por la Dirección de la misma y los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, el día 19 de abril de 1991 y presentado en esta Dirección Provincial, completa toda la documentación preceptiva, según el artículo 6 del Real Decreto 1.040/81, de 22 de mayo, con fecha 6 del mes actual.

Esta Dirección Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2 y 3 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, acuerda:

Primero: Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de este Organismo y su correspondiente depósito.

Segundo: Notificar este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Tercero: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, 8 de mayo de 1991. — La Directora Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Elena Martínez Carqués.

* * *

**Convenio Colectivo de trabajo de la empresa
Servicios de Aseo Urbano, S.A., y sus trabajadores
en el centro de trabajo de Aranda de Duero**

CAPITULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. — *Ámbito funcional y territorial.* — El presente Convenio Colectivo de trabajo será de aplica-

ción para todo el personal que preste sus servicios en el centro de trabajo de la villa de Aranda de Duero y este efecto a los servicios de limpieza diaria, limpieza de la red de alcantarillado, recogida y tratamiento de residuos sólidos que la empresa Servicios de Aseo Urbano, S.A., tiene contratados con el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Art. 2. — *Ambito temporal.* — El presente Convenio Colectivo siempre que sea registrado por la Autoridad Laboral y aceptado por el ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. No obstante, sus efectos económicos serán desde el 1 de enero de 1991 y el resto desde el día de su firma.

La empresa abonará con carácter retroactivo desde el mencionado día los atrasos derivados del incremento salarial pactados en este Convenio.

Dichos atrasos serán abonados en un plazo máximo de 30 días desde la ratificación del Convenio por el Pleno del Ayuntamiento de Aranda de Duero.

Art. 3. — *Duración.* — La duración del presente Convenio Colectivo será de un año, es decir, desde el 1 de enero de 1991 hasta el 31 de diciembre de 1991.

CAPITULO II

Tabla salarial

Art. 4. — *Tabla salarial.* — Las retribuciones pactadas en el presente Convenio Colectivo corresponden a las señaladas en la siguiente tabla salarial, por categorías y conceptos, teniendo la consideración de salario día.

Categorías	Salario base/día
Capataz	3.459
Mecánico	3.318
Aux. Administrativo	3.318
Conductor	3.034
Palista	3.034
Jefe de Brigada	2.908
Peón Especialista	2.942
Peón	2.850

Art. 5. — *Nocturnidad.* — Independientemente de las retribuciones señaladas en la tabla salarial, los trabajadores que realicen su jornada entre las 22 horas y las 6 horas percibirán un plus de nocturnidad fijado en el 25 por 100 del salario base del Convenio por día trabajado relativo a 365 días.

Art. 6. — *Plus de penosidad-toxicidad.* — Los trabajadores afectos a este Convenio, excepto los Auxiliares Administrativos, percibirán mensualmente un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad consistente en el 20 por 100 del salario base pactado en este Convenio. Siendo sobre 313 días al año.

Los trabajadores que efectúen los servicios de limpieza de alcantarillado y eliminación de basuras al vertedero, verán incrementado este concepto en un 10 por 100, por lo que percibirán mensualmente un 30 por 100 del salario base pactado en este Convenio. El peón que haga funciones eventuales de conductor de 2, durante ese período su salario será de 2.942 día.

Art. 7. — *Antigüedad.* — Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán por este concepto tres bienios del 5 por 100 y quinquenios del 7 por 100, no pudiendo sobrepasar del 60 por 100 sobre el salario base del Convenio, conforme lo establece el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 8. — *Gratificaciones extraordinarias.* — Se estipulan tres gratificaciones extraordinarias en cada año, haciéndose efectivas dentro de los 15 días primeros de marzo, julio y diciembre, a razón de 30 días de salario base Convenio más la antigüedad del salario vigente en cada momento del año en curso. La primera de estas gratificaciones viene a sustituir la antes denominada participación en beneficios, siendo el cómputo de éste del 1 de enero al 31 de diciembre del año vencido.

Art. 9. — *Horas estructurales.* — Las horas estructurales se abonarán según la hora real incrementado en un 75 por 100. Las horas extras trabajadas en domingos y días festivos o que sean nocturnas, llevarán un recargo del 100 por 100.

La empresa dará copia a los representantes de los trabajadores y a la Dirección Provincial de Trabajo de las horas estructurales realizadas.

CAPITULO III

Mejoras sociales

Art. 10. — *Tiempo de bocadillo.* — Todos los trabajadores dispondrán de 30 minutos diarios para bocadillo, entendiéndose como tiempo efectivo de trabajo dentro de la jornada laboral.

Art. 11. — *Eventualidad.* — La empresa se compromete a reducir el tiempo máximo para pasar a fijos los contratos temporales, fijándose éste en 12 meses, en los puestos de trabajo que actualmente existen como fijos.

Art. 12. — *Accidentes de trabajo.* — Independientemente de los derechos reconocidos por la Legislación vigente, a los trabajadores en situación de Incapacidad Laboral Transitoria por accidente de trabajo, la empresa vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario para cubrir el salario mensual pactado y hasta que finalice dicha situación.

Art. 13. — *Baja por enfermedad.* — Independientemente de los derechos reconocidos por la Legislación vigente, a los trabajadores en situación de ILT por enfermedad común, la empresa se vendrá obligada a satisfacer el complemento necesario para cubrir el salario mensual pactado. Dicho complemento se abonará desde el primer día en el primer y segundo caso de baja al año, y a partir del décimo día en el tercer caso, y hasta que finalice la situación de ILT. No obstante, los trabajadores tendrán que permanecer en su domicilio ateniéndose al horario que prescriba el facultativo médico. En caso de hospitalización se abonará el 100 por 100.

Art. 14. — *Bolsa de estudios.* — La empresa abonará el 75 por 100 de los costos de los libros comprados a los hijos de los trabajadores en edad escolar.

Art. 15. — *Fiesta anual.* — La fiesta anual para los trabajadores será el día de San Martín de Porres.

Art. 16. — *Seguro de invalidez o muerte por accidente de trabajo.* — La empresa estará obligada a suscribir la correspondiente póliza de seguros por muerte o invalidez absoluta, en beneficio de sus trabajadores o familiares de éstos que garantice 2.250.000 pesetas.

Art. 17. — *Conservación puesto de trabajo.* — Si por finalización del contrato, la empresa (SAURSA) dejara de prestar los servicios desarrollados en la actualidad, estos trabajadores pasarán a la nueva empresa que contrate o se haga cargo de los servicios mencionados, o directamente pasarán al Excelentísimo Ayuntamiento de Aranda de Duero, manteniendo siempre las garantías de los actuales salarios, categorías, antigüedades y número de trabajadores fijos ya aceptados en este momento.

Art. 18. — *Calendario laboral.* — La fijación del calendario laboral será pactada por las partes negociadoras de este Convenio, ajustándose en todo momento a las normas dictadas para esta materia por los organismos competentes.

El calendario laboral se expondrá en el tablón de anuncios que hay en el centro de trabajo, en los almacenes de la empresa, en las oficinas y en las demás dependencias.

Art. 19. — *Ropa de trabajo.* — La empresa proveerá a sus trabajadores de ropa y calzado apropiado en dos uniformes al año. Como mínimo se partirá de la relación siguiente:

a) Limpieza viaria:

- 1 chaqueta de pana - 1 pantalón de pana.
- 1 jersey - 1 anorak.
- 1 pantalón de tergal - dos camisas.
- 1 gorra de pana - 1 gorra de tergal.
- 1 chaqueta de tergal - 1 par de playeras.
- 1 par de botas de invierno.
- 1 traje de agua (que será sustituido cuando éste se rompa).

1 par de botas de agua (cada dos años, excepto aquellos trabajos que lo precisen por la propia naturaleza del mismo).

b) Resto de servicios:

- 4 buzos - 2 pares de botas.
- 2 camisas - 1 jersey.
- 1 anorak.

1 traje de agua (que será sustituido cuando éste se rompa).

1 par de botas de agua - 1 impermeable (para mecánicos).

1 chaquetilla y pantalón (para conductores).

1 par de botas para el personal del vertedero.

Estas prendas podrán cambiarse de común acuerdo entre Comité o Delegados y la empresa.

La ropa de trabajo será repartida de dos veces, una el 15 de mayo y otra el 1 de noviembre.

Art. 20. — *Jornada de trabajo.* — La jornada laboral queda establecida en 37,5 horas semanales en el año 1991 y 37 horas semanales a partir del 1 de enero de 1992.

Para el personal del Servicio de Alcantarillado la jornada laboral es de 35 horas semanales.

Art. 21. — *Domingos y días festivos trabajados.* — Los trabajadores que realicen su servicio en domingos o días festivos porque las necesidades del servicio así lo obliguen serán compensados con un premio de 2.600 pesetas y un día de descanso por día trabajado. Que de no ser posible su descanso, se abonarán (además de las 2.600 pesetas) el 75 por 100 del salario real resultante.

Asimismo, los trabajadores que efectúan la limpieza del mercadillo de la Plaza Mayor los sábados por la tarde percibirán un plus de 1.500 pesetas por sábado trabajado.

Los trabajadores de recogida nocturna recibirán en concepto de plus de lunes 1.000 pesetas por lunes trabajado.

Art. 22. — *Vacaciones.* — El personal afecto a este Convenio disfrutará de un período de vacaciones de 5 semanas al año retribuidas. En ningún caso este período será inferior a 29 días laborables.

Dichas vacaciones serán establecidas en dos turnos. Uno de verano, comprendido entre los meses de mayo a octubre, y otro de invierno, comprendido entre los meses de noviembre a abril. Serán rotativas de tal manera que puedan ser disfrutadas en verano uno de cada dos años.

Las vacaciones se iniciarán en día laboral y se procurará que den comienzo el lunes o día siguiente a festivo.

Art. 23. — *Salud laboral:*

a) Todos los trabajadores, incluidos eventuales, dispondrán de duchas y servicios en los vestuarios, así como taquillas donde guardar sus ropas y pertenencias.

b) Cada local de los trabajadores y camión de servicio dispondrá de su correspondiente botiquín de urgencias.

c) Los trabajadores del servicio de recogida de basuras, vertedero y alcantarillado, tendrán un reconocimiento médico cada seis meses y el resto del servicio cada año. El resultado del reconocimiento será entregado a los trabajadores. Se realizará en horas de trabajo, permitiéndose el tiempo suficiente al trabajador para asistir perfectamente aseado.

d) Se crea la figura de vigilante de seguridad que tendrá capacidad para el seguimiento de los servicios sanitarios, atribuciones para realizar propuestas y derecho a la información adecuada tanto en el ámbito de la empresa como ante los organismos oficiales relativos a esta materia.

Art. 24. — *Jubilación especial a los 64 años.* — Con carácter voluntario los trabajadores que deseen acogerse a la jubilación especial a los 64 años, según el Real Decreto 1194/1985, de 17 de julio, y posteriores normas que se dicten, podrán hacer uso de dichos beneficios.

Las partes se comprometen a fomentar la jubilación anticipada, en este sentido la empresa abonará a los trabajadores que voluntariamente anticipen su jubilación una compensación económica conforme a la siguiente escala:

A los 60 años, 400.000 pesetas.

A los 61 años, 330.000 pesetas.

A los 62 años, 200.000 pesetas.

A los 63 años, 130.000 pesetas.

La empresa se compromete a no amortizar el puesto de trabajo dejado vacante por quien se jubile.

La sustitución de dicho puesto se efectuará según marca la ley reguladora en esta materia.

Art. 25. — *Nuevas contrataciones.* — La empresa se compromete a facilitar a los representantes de los trabajadores los documentos y tipos de contratos que utilice la empresa para nuevas contrataciones.

Todos los nuevos ingresos serán decididos por la Dirección de la empresa a la vista de las solicitudes y los requisitos exigidos. Debiendo comunicar estas nuevas contrataciones al Comité de Empresa o Delegado de Personal en el plazo máximo de 10 días.

Art. 26. — *Derechos sindicales.* — Los trabajadores dispondrán de 10 horas al año durante la jornada de trabajo para la celebración de asambleas previa comunicación a la empresa con 48 horas de antelación. No obstante, entre asamblea y asamblea transcurrirá al menos una semana y no pudiendo tener una duración superior de dos horas por asamblea.

Asimismo, los trabajadores y sus delegados sindicales gozarán de la normativa laboral en cada momento en materia laboral.

Los representantes de los trabajadores serán informados de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves y graves, antes de hacerse efectivas.

En caso de despido y/o sanción grave de un trabajador, la empresa vendrá obligada a ponerlo en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de los trabajadores antes de llevar a cabo el despido o la sanción.

Necesariamente, antes de la firma de finiquitos, la empresa facilitará al trabajador (al menos con un día) el contenido del mismo, para que pueda asesorarse a través de los Delegados de Personal o del sindicato respectivo, entendiéndose nula la firma en caso de incumplimiento.

El Secretario General de la Sección Sindical de aquellos sindicatos con más de un 10 por 100 de representación entre los Delegados de los trabajadores o Comité de Empresa dispondrán de un crédito horario de 6 horas mensuales.

Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegado Sindical, podrán acumular las horas de crédito sindical a que tienen derecho cada uno de ellos a favor de algún miembro del Comité, Delegados de Personal o Delegado Sindical a la que pertenece. De producirse dicha acumulación en un solo miembro las horas ascenderán a 60 mensuales, siempre y cuando no perjudique sustancialmente el servicio de la empresa.

Art. 27. — *Cambios de puesto de trabajo.* — Se permitirá el cambio de puesto de trabajo y turno cuando exista mutuo acuerdo entre empresa y trabajador.

Art. 28. — *Licencias.* — Aparte de lo que se especifica en la Ordenanza, los trabajadores afectos a este

servicio tendrán derecho a tres días de licencia al año retribuidos para asuntos propios con los siguientes requisitos, salvo casos de urgente necesidad.

a) No coincidir en día anterior o posterior a domingo o festivo.

b) Notificarse al menos con siete días de antelación.

c) No coincidir más de un operario a la vez.

Los operarios que efectúen el servicio nocturno de recogida de basuras de forma habitual tendrán derecho a descansar dos sábados al año, sin que coincidan cada vez más de un operario.

Art. 29. — *Retirada del permiso de conducir.* — Ante la retirada del carnet de conducir a los conductores en el desempeño de sus funciones, salvo conducción temeraria, la empresa se compromete a mantener al trabajador en un puesto de trabajo adecuado, respetando su salario.

En el caso de que a algún conductor le fuera retirado el carnet de conducir fuera de lo contemplado en el anterior párrafo, la empresa garantizará con éste la relación laboral adjudicando al trabajador una nueva categoría con las percepciones correspondientes a esta última. En el momento de serle levantada la inhabilitación volverá a ocupar su puesto y categoría anterior con las percepciones correspondientes.

Art. 30. — *Ascensos.* — En el momento que se produzca una vacante o se cree un puesto nuevo de superior categoría, se procederá a la realización de un examen entre los trabajadores de plantilla concediéndosele al más apto siempre que supere la prueba de aptitud. En caso de igualdad se primará la antigüedad.

Las bases se conocerán con al menos un mes de antelación, salvo en casos excepcionales. El tribunal calificador estará compuesto por el Comité de Empresa o Delegados de Personal, la Empresa y una persona de la misma categoría, designada por las partes.

Art. 31. — *Puesto de trabajo.* — Las sustituciones por enfermedad, vacaciones u otro motivo justificado y una vez terminada dicha situación, el trabajador sustituido volverá a su puesto habitual y el sustituto a su puesto anterior, no siendo computable el tiempo de sustitución a efectos del artículo 23 del E.T.

CAPITULO IV

Disposiciones finales

Art. 32. — *Comisión paritaria.* — Se crea la comisión mixta o paritaria del Convenio que con el alcance que señala el artículo 85,2 del Estatuto de los Trabajadores, se establece como instrumento de mediación o conciliación previa en los conflictos colectivos sobre interpretación o aplicación del Convenio, con intervención perceptiva anterior a la jurisdiccional, además de vigilar su cumplimiento que estará formada por los componentes de la mesa negociadora más un asesor de la empresa y otro de CC.OO.

Art. 33. — *Revisión salarial.* — En el supuesto de que el Índice de Precios al Consumo del período com-

prendido en el tiempo de vigencia de este Convenio (es decir, del 1-1-91 al 31-12-91) fuesen superior al 6,75 por 100, las tablas salariales y demás conceptos retributivos recogidos en este Convenio, se revisarán en dicha cantidad lineal.

Art. 34. — Productividad. — Los trabajadores se comprometen a realizar con esmerada ejecución y puntualidad los trabajos a su cargo.

Se reconoce la capacidad de la empresa para dirigir los trabajos y la obligación del trabajador para aceptar las órdenes de la persona designada por la empresa.

La empresa se compromete a abonar el incremento salarial a aquellos trabajadores que hayan causado baja dentro de la retroactividad del Convenio, siempre que lo reclamen por los conductos reglamentarios.

Art. 35. — Derechos adquiridos. — Se mantendrán todos los derechos adquiridos en la actualidad.

Art. 36. — Control sindical. — Por parte de los representantes de los trabajadores de todos los contratos según el Real Decreto publicado el 8 de enero de 1991 en el «Boletín Oficial del Estado». Legislación vigente.

Art. 37. — Disposición final. — A todos los efectos, y para cuanto no esté previsto ni regulado en este Convenio, será de aplicación a la Ordenanza de Trabajo para la Limpieza Pública, Riegos, Recogida de Basuras y Limpieza de Alcantarillado, del 1 de diciembre de 1972, así como los posteriores anexos a la mencionada Ordenanza y todo tipo de disposiciones legales vigentes.

2805.—36.675

Ayuntamiento de Roa

Normas subsidiarias de planeamiento

La Corporación Municipal, terminados los trabajos de elaboración de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de este término municipal en un grado de desarrollo que permite formular los criterios, objetivos y soluciones generales de planeamiento, por acuerdo adoptado en sesión de fecha 9 de mayo de 1991, en atención al artículo 125, en relación con el 151.2 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y 69.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, acordó abrir un período de información pública por plazo de treinta días, contados desde el día siguiente a la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, con la finalidad de que puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas de planeamiento por Corporaciones, asociaciones y particulares y que podrán presentarse en la Secretaría municipal durante el expresado período.

Roa, 10 de mayo de 1991. — El Alcalde, Juan José López Crespo. — El Secretario, Aquilino Martínez Dueñas.

2835.—2.550

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Confeccionado por los servicios de este Ayuntamiento el padrón del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica correspondiente al ejercicio de 1991, se expone al público de conformidad con la normativa de aplicación.

Gumiel de Mercado, 2 de mayo de 1991. — El Alcalde, Alejandro de la Fuente Rojo.

2843.—1.500

SUBASTAS Y CONCURSOS

Junta Vecinal de Arceo de Mena

Aprobado por esta Junta Vecinal el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir la subasta para el aprovechamiento de madera, 214 hayas, con 278 m.³ y 125 st. del monte Sarón, número 569, del catálogo de utilidad pública se halla de manifiesto, en la Secretaría de la Entidad, durante el plazo de ocho días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Arceo de Mena, 29 de abril de 1991. — El Alcalde-Pedáneo, Eulogio Ortiz Baranda.

2844.—1.500

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DEL CIRCULO CATOLICO DE OBREROS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos de las cuentas que se relacionan:

Lbta. núm. 3000-002-059899-2. Of. Espolón.

Lbta. núm. 3000-008-027354-4. Of. Aranda de Duero.

Plazo núm. 3012-008-004264-8. Of. Aranda de Duero.

Lbta. núm. 3000-004-254596-3. Of. Gamonal.

Lbta. núm. 3000-024-001167-7. Of. Madrid.

Lbta. núm. 3000-024-005385-1. Of. Madrid.

Lbta. núm. 3000-027-003924-2. Of. Melgar de Fernamental.

Lbta. núm. 3000-028-024158-0. Of. Miranda de Ebro.

Lbta. núm. 3000-039-001448-9. Of. Santibáñez Zarzaguda.

Lbta. núm. 3000-058-002557-6. Of. Fco. Grandmontagne.

Lbta. núm. 3000-089-001772-7. Of. Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

2768.—1.950